

RESOLUCIÓN 135-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 12:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.25, del operador aéreo nacional ARAJET, S.A., para incluir las rutas Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Aruba y Curazao; y Santo Domingo (MDSD)/Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU).

CONSIDERANDO: Que **ARAJET, S.A.** es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, que le autoriza la explotación de servicios de transporte no regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales y servicios de transporte regular a destinos en el Norte, Sur y Centro América y el Caribe, el cual está vigente hasta el 19 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que **ARAJET, S.A.**, a través de su presidente, el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.25, para la inclusión de las rutas *Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Aruba y Curazao; y Santo Domingo (MDSD)/Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU).*

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 125-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, decidió: *Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 7 de junio de 2023, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo ARAJET, S. A. en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm.25, para incluir las rutas: Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Aruba y Curazao; y Santo Domingo (MDSD)/Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU).*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 1195 de fecha 18 de mayo de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, se informó al señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente de **ARAJET, S.A.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 125-2023, de fecha 17 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, programada para el día 7 de junio de 2023, fue publicada los días 24 y 25 de mayo de 2023, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 2 de junio 2023, el señor Pablo Lister, VP External Affairs de **ARAJET, S.A.**, informó que asistiría a la audiencia pública en representación del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**

Resolución 135-2023
de fecha 7 de junio de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 7 de junio de 2023, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.25, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, para incluir las rutas Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Aruba y Curazao; y Santo Domingo (MDSD)/Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU).

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en las rutas que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, celebrada en sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el día 7 de junio de 2023, en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", participó en representación de **ARAJET, S.A.**, el señor Pablo Lister, VP External Affairs, quien informó sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en las rutas objeto de la solicitud de enmienda.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda de **ARAJET, S.A.**, para la inclusión de las rutas citadas no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que, **ARAJET, S.A.**, en su solicitud de enmienda para incluir en el Certificado de Autorización Económica Núm.25, las rutas Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Aruba y Curazao; y Santo Domingo (MDSD)/Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho a tráfico entre Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU), y que el operador aéreo contiene en el citado certificado las rutas Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Santo Domingo (MDSD), Santo Domingo (MDSD)/Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD), Santo Domingo (MDSD)/Quito (SEQM)/Santo Domingo (MDSD) y Santo Domingo (MDSD)/Guayaquil (SEGU)/Santo Domingo (MDSD), las cuales se encuentra operando, se eximirá el cumplimiento del Artículo 226 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de 8 de agosto de 2013.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 125-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 17 de mayo de 2023.

VISTA la comunicación Núm.1195 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **ARAJET, S.A.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de audiencia pública.

VISTO el correo electrónico de fecha 2 de junio de 2023, suscrito por el señor Pablo Lister, VP External Affairs de **ARAJET, S.A.**

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "El Nuevo Diario", los días 24 y 25 de mayo de 2023.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **ARAJET, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 135-2023
de fecha 7 de junio de 2023
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 135-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de enmienda realizada por el operador aéreo nacional ARAJET, S.A., en el sentido de que sean incluidas en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, las siguientes rutas: Santo Domingo (MDSD)/Aruba (TNCA)/Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Aruba y Curazao; y Santo Domingo (MDSD)/Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU)/Santo Domingo (MDSD), sin ejercer derecho de tráfico entre Quito (SEQM)/Guayaquil (SEGU).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a ARAJET, S.A. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm/ed.